



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO M-030/2020
LICITACION PÚBLICA 2M20000011
INCREMENTO

NOSOTROS, MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **CECILIA BEATRIZ ROQUE DE RIVAS**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **VACUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **VACUNA, S.A. DE C. V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien me designaré como "LA CONTRATISTA", por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**: I) Que en esta ciudad, el día **18 DE MARZO DE 2020**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2020-0400.MZO.**, asentado en el acta número **3891** de fecha **02 DE MARZO DE 2020**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar **CUARENTA Y UN (41)** códigos requeridos mediante la Licitación pública Número **2M20000011** denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS", ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-030/2020**, por un monto total de hasta **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por quince (15) meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **dieciocho de junio de dos mil veintiuno**. II) Que en esta ciudad, el día **24 DE MARZO DE 2021**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-0795.MZO.**, asentado en el acta número **3966** de fecha **22 DE MARZO DE 2021**, ratificado en la misma

fecha; ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el referido contrato, en cuanto a la **CLÁUSULA SEGUNDA “VIGENCIA DEL CONTRATO”**, en el sentido de **MODIFICAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO AL 24 DE MARZO DE 2021**, conforme lo acordado entre la Contratista y el Administrador del Contrato, manteniendo invariable el monto contratado, el precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales. **III) Que** en esta ciudad, el día **24 DE MARZO DE 2021**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-0796.MZO.**, asentado en el acta número 3966 de fecha **22 DE MARZO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **PRORROGARON** el contrato previamente citado, para un periodo del **25 DE MARZO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2021**, por la cantidad de hasta **TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**; que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, el cual se encuentra en plena vigencia. **IV) Que** en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-1341.MAY.**, asentado en el acta número **3977** de fecha **31 DE MAYO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, hasta por un monto de **CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el administrador de contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente:-----

INCREMENTO HASTA POR UN 18%						
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO	MONTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (INCLUYENDO IVA)
1	8401386	LENALIDOMINA 25 MG CÁPSULA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO.	\$304,254.72	126	\$452.76	\$57,047.76
MONTO TOTAL HASTA POR						\$57,047.76
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios						
FECHA Y FORMA DE ENTREGA: UNA SOLA ENTREGA, DE MANERA INMEDIATA.						
LUGAR DE ENTREGA: EN FARMACIA DE HOSPITAL DE ONCOLOGIA						

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato. **V) Para** garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la Contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto, en

el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **VI)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2021-1341.MAY**, asentado en el acta número **3977** de fecha **31 DE MAYO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **VII)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, instrumentos previamente suscritos y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

DRA. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL- ISSS

LICDA. CECILIA BENTRIZ ROQUE DE RIVAS
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta y dos minutos del día cuatro de junio del año dos mil veintiuno. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] a quien

conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno y por otra parte la Licenciada **CECILIA BEATRIZ ROQUE DE RIVAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su carácter de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **VACUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **VACUNA, S.A. DE C. V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **SIETE CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIUNO–MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO.MAY.**, asentado en el acta número **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE**, de fecha **TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **M-CERO TREINTA/DOS MIL VEINTE**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS M VEINTE CERO CERO CERO CERO ONCE** denominada "ADQUISICIÓN DE **MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**", conforme al detalle que aparece en el romano **CUARTO** del documento que antecede, hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el administrador del contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato. Siendo el nuevo monto total del

contrato hasta de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; sin modificar el precio unitario, la calidad y el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se

encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como **DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **CECILIA BEATRIZ ROQUE DE RIVAS**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las catorce horas del día diecisiete de marzo de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Ligia Elizabeth Cruz de Matamoros, por el doctor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en su carácter de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad **VACUNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **VACUNA, S.A. DE C.V.**, a favor de la señora Roque de Rivas, mediante el cual se le confieren facultades suficientes para que actuando en nombre y representación de dicha sociedad otorgue instrumentos como el que antecede y suscriba actas notariales como la presente; dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en él la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad antes dicha y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el doctor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por haber tenido a la vista: Certificación de punto de acta extendida en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de marzo de dos mil veinte por la señora Yanira del Carmen Martínez Santos, en su calidad de secretaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad **VACUNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **VACUNA, S.A. DE C.V.**, de la que consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales de accionistas se encuentra asentada el acta numero treinta y dos, correspondiente a la celebración de Junta General

Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el día dieciséis de marzo del año dos mil veinte, en la cual en su punto cuarto se acordó autorizar al doctor [REDACTED] para otorgar el instrumento antes mencionado, en los términos y condiciones que se consignaron en dicho instrumento; b) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de la escritura pública de constitución de la sociedad, en fin de corregir el nombre de un accionista, manteniendo invariables el resto de estipulaciones; y c) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada a las trece horas con cuarenta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Ligia Elizabeth Cruz de Matamoros e inscrita bajo el número **SETENTA Y CUATRO** del Libro **TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; en cuyo instrumento consta la adecuación del pacto social a las reformas del código de comercio, manteniendo invariables las demás estipulaciones. En consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

